**TABLA DE CONTENIDO**

[1. OBJETIVO 3](#_heading=h.gjdgxs)

[2. ALCANCE 3](#_heading=h.1fob9te)

[3. DEFINICIONES 3](#_heading=h.3znysh7)

[4. NORMAS LEGALES 4](#_heading=h.2et92p0)

[5. NORMAS TÉCNICAS 6](#_heading=h.tyjcwt)

[6. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN 6](#_heading=h.3dy6vkm)

[7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTES 6](#_heading=h.1t3h5sf)

[8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO 7](#_heading=h.4d34og8)

[9. ANEXOS 9](#_heading=h.17dp8vu)

[10. CONTROL DE CAMBIOS 9](#_heading=h.3rdcrjn)

### OBJETIVO

Presentar los lineamientos para el registro y seguimiento al avance de los productos y actividades programadas y la ejecución de los recursos a nivel de actividad de los proyectos de inversión a cargo de Parques Nacionales de Colombia - PNNC, bajo el enfoque de Presupuesto Orientado a Resultados - POR.

### ALCANCE

Inicia con la solicitud por parte de la Oficina Asesora de Planeación – OAP, de la información referente al avance tanto cualitativo como cuantitativo de los proyectos de inversión, continúa con la revisión, análisis, consolidación y retroalimentación de la información aportada por los diferentes niveles de gestión que tienen recursos provenientes de los proyectos de inversión de PNNC y finaliza con el registro de la información en la plataforma del Departamento Nacional de Planeación – DNP, Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI.

### DEFINICIONES

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | Acción a realizar para alcanzar las metas y cumplir con los proyectos estratégicos y procesos institucionales programados. Sirve para obtener el producto de un proyecto estratégico o proceso institucional en un período determinado de tiempo, a partir de un conjunto de insumos y recursos. |
| **BANCO NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (BPIN)** | Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de financiarse con recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN. (Artículo 8, Decreto No. 2844 de 2.010.)  |
| **INDICADOR** | Es una expresión cuantitativa observable y verificable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad. Esto se logra a través de la medición de una variable o una relación entre variables.  |
| **PLAN DE ACCIÓN ANUAL (PAA)** | Documentos que desagregan objetivos, estrategias, líneas de acción, cronogramas, entre otros aspectos, de mediano y largo plazo en hitos o metas anuales y medibles en el corto plazo con las apropiaciones presupuestales asignadas para una vigencia fiscal., en el marco del cumplimiento del PEI.  |
| **PROYECTOS DE INVERSIÓN** | Son los que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por del Estado. Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto, criterios en cuyo fundamento - se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución y seguimiento y evaluación posterior. (Artículo 5, Decreto No. 2844 de 2.010).  |
| **SEGUIMIENTO** | Proceso descriptivo, que se realiza durante la etapa de ejecución de la intervención pública (programa o proyecto), mediante el cual se recolecta, procesa y registra la información de ejecución, comparándola con lo planificado en la formulación, para identificar las desviaciones, fortalezas y debilidades de ésta, y así introducir cambios que lleven a mejores niveles de ejecución y a un cumplimiento óptimo de sus objetivos.El seguimiento a los proyectos de inversión se basará como mínimo en los indicadores y metas de gestión y de producto, en el cronograma y en la regionalización, de conformidad con la información contenida en el Banco Nacional de Programas y Proyectos - BPIN para la formulación del proyecto” |
| **SISTEMA DE SEGUIMIENTO** | Conjunto de instrumentos y procedimientos institucionales, bajo los cuales interactúan una serie de actores, específicamente en un sistema de información, con el propósito de comparar la ejecución de la intervención pública con lo programado durante la etapa de formulación y así retroalimentar la ejecución del proyecto de inversión así como otra serie de procesos (auditoría, control fiscal, evaluación vigilancia). |
| **SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS (SUIFP)** | Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable. |
| **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)** | Herramienta modular, transversal y transaccional, a través de la cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación realizan su gestión financiera pública, de manera estandarizada, segura, conforme a la norma en línea y tiempo real, que permite generar información consistente, confiable y oportuna. |
| **SISTEMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (SPI)** | Herramienta que facilita la recolección y análisis continúo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los proyectos de inversión pública, constituye la base para la adopción de medidas correctoras, con el fin de mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos, e igualmente, para tomar decisiones durante la implementación de la política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es la ventana directa para ver los logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública. |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | Certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin. |

### NORMAS LEGALES

* Constitución Política de 1991 artículos 80, 106, 298, 339 a 355, mediante los cuales se establece la obligatoriedad de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo con propósitos y objetivos de largo plazo y planes de las entidades territoriales los cuales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. El artículo 343, definió como mandato el diseño y la organización de los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión de las políticas públicas, programas y proyectos implementados por el Gobierno Nacional.
* Ley 812 de 1993 “Todos los organismos y las entidades públicas nacionales o territoriales, los servidores públicos y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejerzan funciones públicas, presten servicios públicos en nombre del Estado, cumplan labores de interventoría en los contratos estatales o administren recursos de este, están en la obligación de suministrar la información que se requiera para adelantar los programas de planeación, seguimiento y control”.
* Ley 87 de 1993 artículo 4 el cual ordena a las entidades establecer objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.
* Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la obligatoriedad de todos los organismos de la administración pública de elaborar un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales. El artículo 49, establece que el Departamento Nacional de Planeación, organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de evaluación posterior del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento.
* Decreto 111 de 1996 “Articulo 92: El Departamento Nacional de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública”.
* Ley 489 de 1998 artículos por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, en el capítulo IV sobre el sistema de desarrollo administrativo.
* Decreto 3286 de 2004. Por el cual se crea el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.
* Decreto No 3622 de 2005, por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el Capítulo Cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo.
* Decreto 2844 de 2010. Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo - Sistema Unificado de Inversión Pública.
* Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. La ley establece una serie de medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción.
* Decreto 2667 de 2012 reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales. (Deroga los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004).
* Decreto 2482 de 2012. Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.
* Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.” El cual compilo para el tema en cuestión los Decretos 3286 de 2004, 2844 de 2010 y 1290 de 2014, entre otros.
* Decreto 1068 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.” El cual compilo para el tema en cuestión los Decretos 4730 de 2005, Decreto 4836 de 2011 entre otros.
* Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
* Decreto 1499 de 2017. “Por medio del cual se modifica el Decreto1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. Establece como sistema de gestión el modelo integrado de planeación y gestión conformado por 7 dimensiones y 18 políticas de gestión y desempeño institucional.
* Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”
* Resolución Reglamentaria Orgánica 0032 del 19 de Julio del 2019 de la Contraloría General de la República, la cual en su artículo 45: Seguimiento a la inversión pública nacional y territorial, establece que el reporte de la programación regionalizada de los proyectos de inversión pública nacional se hará dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de la vigencia; el reporte de la ejecución de los proyectos de inversión pública nacional y territorial será mensual, y se hará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del reporte.

### NORMAS TÉCNICAS

* Manual de usuario – SPI
* Cronograma definido por Departamento Nacional de Planeación - DNP.

### LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

* Las dependencias que tengan a cargo recursos de inversión deben solicitar y consolidar la información correspondiente a las Direcciones Territoriales, acorde con la programación definida en la plataforma estratégica de la Entidad y los proyectos de inversión para cada vigencia y verificar que se cuentan con las evidencias y registros de la información reportada. Durante el seguimiento mensual realizado y reportado en el sistema de seguimiento de proyectos de inversión del DNP, la Entidad publicará documentos anexos que permitan ampliar la información de seguimiento registrada.
* La información de avances cualitativos y cuantitativos reportada en el formato de seguimiento a proyectos de inversión debe guardar consistencia con la información oficial reportada en el SIIF.
* La información que no sea remitida en el tiempo estipulado en el procedimiento, no será incluida en el reporte debido al cierre del aplicativo generando las consecuencias para la Entidad, de acuerdo con la norma vigente.
* Para cada vigencia las dependencias que tengan a cargo recursos de inversión deberán elaborar un documento técnico que describa y detalle el alcance y la distribución de las metas previstas en los niveles de gestión que apliquen, según la fuente de financiación (PGN, FONAM, Donaciones); lo anterior para cada uno de los productos vigentes en el proyecto y de acuerdo con los recursos disponibles para cada vigencia.
* Los lideres de Nivel Central consolidarán y remitirán trimestralmente como mecanismo de seguimiento y control un informe ejecutivo a partir de la información de avance de nivel central y territorial; donde se detalle el análisis y seguimiento frente al cumplimiento o retraso de los indicadores de producto de los proyectos de inversión a cargo de la entidad. Este informe contendrá la información de manera acumulada.
* La Oficina Asesora de Planeación generará trimestralmente alertas sobre el estado de avance de los proyectos de inversión, cuando se evidencien retrasos en el cumplimiento de los mismos.

### FORMATOS, REGISTROS O REPORTES

* Formato seguimiento proyectos de inversión

### PROCEDIMIENTO PASO A PASO

| **No.** | **ACTIVIDAD**  | **RESPONSABLE**  | **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**  | **PUNTOS DE CONTROL** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Solicitar a las dependencias de Nivel Central, el avance de los productos y actividades programadas y la ejecución de los recursos a nivel de actividad en los proyectos de inversión donde tengan recursos asignados.**NOTA**: Esta solicitud se realizará los 5 días hábiles antes de terminar el mes vigente. | Oficina Asesora de Planeación - OAP | N.A. | Correo electrónico de la solicitud de avance y ejecución de los recursos. |
| 2 | Generar reporte de ejecución del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF; desagregado a nivel de Registro Presupuestal – RP el cual será publicado en la página Web de la entidad (Transparencia y acceso a la información – 6. Planeación – Proyectos de inversión) para su consulta el primer día hábil de cada mes. | Oficina Asesora de Planeación - OAP | N.A. | Publicación en la página Web de la entidad del reporte de ejecución. |
| 3 | Consolidar la información del avance de los productos y actividades programadas de acuerdo a la fuente de financiación y la ejecución de los recursos del proyecto de inversión en el formato correspondiente.**NOTA**: La información de ejecución por actividad debe ser consistente de acuerdo con los Registros Presupuestales - RP y los consecutivos del PAA. | Subdirecciones, Grupos de Trabajo y Oficinas responsables | N.A. | Diligenciamiento del Formato vigente seguimiento proyectos de inversión diligenciado. |
| 4 | Remitir a la Oficina Asesora de Planeación el seguimiento de los proyectos de inversión consolidado y validado. Esta información debe remitirse a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes. **NOTA:** Trimestralmente las dependencias que tengan a cargo recursos de inversión deberán remitir a la Oficina Asesora de Planeación un informe ejecutivo que dé a conocer el avance cualitativo acumulado para cada de los productos del proyecto de inversión. Información que será consolidada por la OAP y reportada trimestralmente en el Sistema de Información SPI.  | Subdirecciones, Coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo y Oficinas responsables | N.A. | Correo electrónico de la remisión del seguimiento consolidado y validado, Formato seguimiento proyectos de inversión consolidado DE\_FO\_23. |
|  | ¿La información remitida por las Subdirecciones, Grupos de Trabajo y Oficinas responsables cumple en calidad y coherencia con lo programado?**SI:** Continúa la actividad número 8.**NO**: Continúa la actividad número 5. | Oficina Asesora de Planeación - OAP | N.A. | N.A. |
| 5 | Remitir observaciones o solicitudes de ajustes a los responsables de reporte. | Oficina Asesora de Planeación - OAP | N.A. | Correo electrónico con las observaciones o solicites de ajustes. |
| 6 | Remitir los ajustes correspondientes el siguiente día calendario. | Subdirecciones, Coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo y Oficinas responsables | N.A. | Correo electrónico con el registro en el Formato de seguimiento a proyectos de inversión ajustado. |
| 7 | Verificar los ajustes en la información recibida de los avances cualitativos y cuantitativos de la ejecución de los proyectos de inversión.**NOTA**: Los responsables de contar con las evidencias de los avances que se registren en el formato destinado para tal fin, son las dependencias que posean recursos de inversión y por ende serán quienes las presentarán en caso de requerimiento en cumplimiento al procedimiento vigente visitas de entes externos de control y plan de mejoramiento institucional código | Oficina Asesora de Planeación – OAP | N.A. | N.A. |
| 8 | Registrar la información en el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión – SPI, de acuerdo con el cronograma establecido por el Departamento Nacional de Planeación | Oficina Asesora de Planeación – OAP | N.A. | Registro en la herramienta para el seguimiento de proyectos de inversión. |
| 9 | Generar el reporte una vez cerrado el sistema y realizar socialización mediante la publicación en la Página Web de la entidad (Transparencia y acceso a la información – 6. Planeación – Proyectos de inversión). | Oficina Asesora de Planeación – OAP | N.A. | Publicación en página web del reporte generado. |

### ANEXOS

* Anexo 1. Flujograma Procedimiento seguimiento proyectos de inversión

### CONTROL DE CAMBIOS

| **FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR** | **VERSIÓN ANTERIOR** | **MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| 27/09/2021 | 2 | Se eliminó el decreto 2145 de 1999, debido a que fue derogado y lo suple el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015. |
| 23/11/2023 | 3 | Se re codifica el documento de acuerdo con el nuevo mapa de procesos, actualizando el código. El documento por cargue inicial en la aplicación tecnológica reinicia desde el código 1. Para consultar los obsoletos ver matriz de armonización documentos del SGI al nuevo mapa de procesos <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Tu2ChzlvgSaXxc10UpqzX-SVhu095Kvv>Las fechas que aparecen en el control de revisión y aprobación, obedecen a las fechas registradas en el documento antes de la migración del documento al nuevo mapa de procesos. |

|  |
| --- |
| **CRÉDITOS**  |
| Elaboró  | Nombre  | Manuel Maldonado – William Garzón |
| Cargo | Contratistas Oficina Asesora de Planeación. |
| Fecha  | 22/08/2022 |
| Revisó  | Nombre  | Andrea del Pilar Moreno Hernández |
| Cargo | Oficina Asesora de Planeación |
| Fecha:  | 22/08/2022 |
| Aprobó | Nombre  | Andrea del Pilar Moreno Hernández |
| Cargo | Jefe Oficina Asesora de Planeación |
| Fecha:  | 22/08/2022 |



